

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

Expediente: *Cambio denominación vías públicas (Ley Memoria Histórica).*

ANUNCIO

“En SESIÓN celebrada por el PLENO del AYUNTAMIENTO de CEBOLLA el día 27 de Abril de 2017, se adoptaron, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- CAMBIAR la denominación de determinadas vías públicas de este municipio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Y cuyas vías públicas afectadas son las siguientes:

Denominación actual	Nueva denominación que se aprueba
Calle Calvo Sotelo	Calle La Froga.
Calle Gran Canaria	Calle Nueva.
Calle Jose Antonio	Calle Castillo de Villalba.
Calle Comandante Sánchez Rubio	Calle Los Frailes.

Segundo.- NOTIFICAR el referido acuerdo a las Administraciones Públicas interesadas y a las entidades, empresas, organismos e incluso particulares que pudieran resultar afectados por el correspondiente cambio y/o cambios en la denominación de vías públicas.

Y en particular al Instituto Nacional de Estadística, Registro de la Propiedad y Catastro Inmobiliario.

Tercero.- Publicar el referido acuerdo para general conocimiento y efectos.”

Contra los citados Acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda plantear cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Cebolla, a 29 de mayo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta.

Edo. Silvia Díaz del Fresno.

